

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO, MEDIANTE LICITACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE ROPA USADA Y CALZADO Y ACEITE VEGETAL USADO, EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA. EXP: 2020/049530/006-302/00001**

**CLÁUSULA 1ª. ANTECEDENTES.**

Este Ayuntamiento, en el ámbito de su política de Medio Ambiente, está decidido a impulsar, dentro del desarrollo sostenible, aquellas iniciativas encaminadas a realizar actuaciones estratégicas en ámbitos medioambientales tendentes a una mejor calidad de vida de los ciudadanos y su implicación en esta materia.

Progresivamente, y como consecuencia de una sociedad consumista, la generación de residuos es un valor en alza, de forma que, la recogida, transporte y tratamiento de los mismos constituyen una prioridad ambiental, económica y de gestión para las administraciones públicas. Siendo obligación de éstas promover medidas para fomentar la reducción, reutilización y valorización de los residuos, quedando como última alternativa su depósito en vertedero controlado.

Con la instalación de contenedores para ropa usada y calzado y, contenedores para aceite vegetal usado, se le facilita al ciudadano la recogida selectiva en origen de este tipo de residuos, reduciendo así el impacto ambiental que producen los mismos. Al mismo tiempo, se da otra oportunidad a la vida útil de la ropa usada y calzado, mediante su reutilización o reciclado.

El aceite vegetal, aún siendo un residuo no peligroso, sí constituye un residuo muy contaminante por su difícil degradación en el medio, contamina aguas, ríos, arroyos, impermeabiliza superficies, etc., mediante su recogida, se le puede dar nuevos usos, mediante su transformación en biodiesel, jabón, detergentes, etc., tendiendo en ambos casos hacia una economía circular, en la que el residuo pasa a ser materia prima de otros productos.

**CLÁUSULA 2ª.- OBJETO DE ESTE PLIEGO.**

El objeto de este pliego es establecer los mínimos parámetros que deben cumplir las empresas que pretendan conseguir la autorización para ocupación de vía pública de contenedores para recogida de ropa usada, calzado y restos de productos textiles, definidos en la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero) con el código 20 01 10 Ropa, y ocupación de vía pública para recogida de aceite vegetal usado, definido en la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero), con el código 20 01 25 Aceites y grasas comestibles.

La distribución de contenedores y su ubicación viene establecida en el Anexo I de este Pliego. El número mínimo de contenedores a instalar será de 6 contenedores para textiles usados y 5 contenedores para aceite vegetal usado, pudiéndose incrementar en el futuro a propuesta de la empresa adjudicataria, aumentando el canon a pagar por la empresa en la cuantía que proceda, hasta un máximo de 4 contenedores más; dos por cada TIPO, previa autorización del Ayuntamiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FpPZnpVamoGXZ+DVBTlNTQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2020 11:23:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FpPZnpVamoGXZ+DVBTlNTQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FpPZnpVamoGXZ+DVBTlNTQ==</a>		



Para la recogida de aceite vegetal usado, se ha proyectado la instalación de 5 contenedores en puntos estratégicos de gran afluencia de ciudadanos, que de igual manera su número y ubicación pueden disminuirse o modificarse en función de las necesidades del Ayuntamiento, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.

Si la empresa adjudicataria pretendiera suprimir contenedores deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento de Garrucha, en cuyo caso, quedará exonerada de ingresar el canon correspondiente del contenedor suprimido.

### **CLÁUSULA 3ª.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

- TIPO 1.- Instalación de 6 contenedores para recogida ropa usada y calzado.
- TIPO 2.- Instalación de 5 contenedores para recogida aceites vegetales usados.

El número de contenedores puede disminuir o aumentar para adaptarse a las necesidades del servicio, según acuerdo entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.

#### **3.1 REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

Para poder acceder al concurso público que nos ocupa, la/las empresa/s deberán cumplir los siguientes requisitos:

Autorización de gestor de residuos no peligrosos para las actividades de recogida y transporte y/o almacenamiento por la Junta de Andalucía, con número de gestor autorizado, para los residuos con código 20 01 10, ropa (Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero) e igualmente si se trata de residuos de aceites y grasas comestibles, con código 20 01 25 aceites y grasas comestibles (Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero).

El Ayuntamiento exige a las empresas gestoras de estos residuos, la presentación de un informe trimestral de la cantidad de residuos recogidos, especificando la cantidad obtenida de cada contenedor.

Así mismo en la presentación de la oferta deberá anexarse una memoria del procedimiento a seguir con la trazabilidad y el destino de los residuos recogidos. Se deben especificar los procedimientos a seguir por la empresa para a gestión de los residuos que nos ocupan, instalación de contenedores, recogida, transporte, valorización, frecuencia de recogida, etc.

La empresa deberá estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier tipo de incidente o accidente imprevisto.

La empresa adjudicataria debe garantizar la realización de campañas de concienciación ciudadana a determinados colectivos sobre el funcionamiento y objetivos de la recogida selectiva de ropa usada y calzado y/o aceite.

Dichas campañas se realizarán conforme disponga el área de Medio Ambiente el Ayuntamiento de Garrucha y, como mínimo, se realizarán dos por año a los colectivos fijados por el ente local.

#### **3.2 INSTALACIÓN, TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE CONTENEDORES**

La empresa adjudicataria ubicará los contenedores en el lugar designado por la Corporación, conforme al Anexo I de este Pliego. Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se originen por razón del transporte, mantenimiento, deterioro, etc.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FpPZnpVamoGXZ+DVBTlNTQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2020 11:23:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FpPZnpVamoGXZ+DVBTlNTQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FpPZnpVamoGXZ+DVBTlNTQ==</a>		



Los contenedores deberán ser de chapa galvanizada como mínimo de 1,5 mm. de espesor, o similar, cerrados herméticamente y con sistema de seguridad en apertura evitando así actos vandálicos y/o robos de residuos, derramamientos, etc.

Deben ser contenedores homologados por organismo competente, según la legislación vigente.

Los contenedores deben ir identificados con el residuo que debe depositarse en ellos y con el anagrama del Ayuntamiento de Garrucha.

El adjudicatario deberá colocar en cada contenedor, en un lugar fácilmente visible por los usuarios, una pegatina (tamaño 15 x 15 cm.) con el nombre, dirección y teléfono, donde los usuarios puedan presentar sus eventuales reclamaciones.

La ropa usada y el calzado, puede depositarse directamente en el contenedor correspondiente, pero el aceite vegetal usado debe ir envasado en una botella o garrafa de plástico, perfectamente cerrada con un tapón de caucho, evitando derramamientos, así como contaminación de suelos.

El tipo de contenedor de ropa usada y calzado, como mínimo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser de chapa galvanizada e ignífuga, con capacidad entre 2 y 2,5 m<sup>3</sup>
- Deben disponer de un sistema de seguridad en la boca de depósito del residuo, que evite introducir la mano o cualquier tipo de objeto para manipular residuos de su interior.
- Deben llevar una identificación clara del residuo a introducir, tanto literal como gráfica.
- Debe aparecer de forma visible y clara un número de teléfono de contacto y/o correo electrónico al que se puedan dirigir los ciudadanos o el propio Ayuntamiento, en caso de alguna incidencia.

El contenedor para recogida de aceite vegetal usado, como mínimo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fabricados en material estanco (Acero galvanizado, polietileno de alta densidad - PEAD o cualquier tipo de polímero), que garantice su estanqueidad.
- Deben estar provistos de un sistema antiderrame. Disponer de un cubeto interior para la recogida de las posibles fugas o derrames del residuo en caso de rotura o llenado y desbordamiento de los laterales, o similar.
- Fijados al suelo sin obra, para evitar vuelcos.
- Depósito interior con una capacidad entre 100 y 250 litros.
- Puerta frontal que permita la sustitución del depósito interior, una vez lleno.
- La boca de vertido estará adaptada a todo tipo de botellas y garrafas con tapón de caucho para evitar la salida de olores y accidentes de atrapamiento en las operaciones de depósito del residuo.
- Los contenedores dispondrán de un cierre de seguridad para evitar la manipulación del interior por personal no autorizado.
- Deben llevar una identificación clara del residuo a introducir, tanto literal como gráfica.
- Debe aparecer de forma visible y clara un número de teléfono de contacto y/o correo electrónico al que se puedan dirigir los ciudadanos o el propio Ayuntamiento, en caso de alguna incidencia.

### 3.3 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

La limpieza, el mantenimiento y la conservación de los contenedores, así como de la zona de suelo público adyacente al contenedor, serán responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Los contenedores deben estar en perfecto estado de conservación estética, de seguridad y salubridad. Debiendo estar perfectamente pintados, con los cierres y sistemas de seguridad actuando correctamente. El servicio de mantenimiento y reposición debe estar disponible 24 horas, los 365 días del año.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FpPZnpVamoGXZ+DVBTlNTQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2020 11:23:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FpPZnpVamoGXZ+DVBTlNTQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FpPZnpVamoGXZ+DVBTlNTQ==</a>		



El Ayuntamiento no será responsable en ningún momento del uso o mal uso que los ciudadanos puedan darle a los contenedores, ni de los desperfectos que éstos puedan sufrir por actos vandálicos, incendio, etc.


La reparación de cualquier desperfecto que se le hiciera a un contenedor correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

El tiempo máximo de respuesta para subsanar cualquier incidencia no podrá ser superior a 24 horas.

<b>ANEXO 1 EMPLAZAMIENTOS DE LOS CONTENEDORES</b>
---

Contenedor tipo 1	C/ Mayor nº2 (frente Mercadona) C/ Mayor nº72-74-76(frente Colegio Hispanidad) C/ Vista Alegre nº3 (frente LIdl) Camino Cementerio(frente Colegio ExMari Orta) Prolongación Calle Tejera Avda. Pepe Tejero (frente Instituto)
Contenedor tipo 2	C/ Mayor nº72-74-76(frente Colegio Hispanidad) C/ Vista Alegre nº3 (frente LIdl) Camino Cementerio(frente Colegio ExMari Orta) Prolongación Calle Tejera Paseo del Tence s/n (frente Rest. La Pezquera)

Se adjunta plano anexo del Municipio indicando la ubicación concreta de dichos contenedores.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FpPZnpVamoGXZ+DVBTlNTQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2020 11:23:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FpPZnpVamoGXZ+DVBTlNTQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FpPZnpVamoGXZ+DVBTlNTQ==</a>			